



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Resolución de Alcaldía No. 217 – 2022 - MPC

Contumazá, 08 de julio del 2022

VISTOS: El Informe N° 42-2022-PPM/MPC/MPC, del Procuradora Público Municipal Abg. Miriam Pérez Castillo, quien solicita autorización para contestar proceso Arbitral, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público

Que, con Informe N° 42-2022-PPM/MPC/MPC, del Procuradora Público Municipal Abg. Miriam Pérez Castillo, solicita autorización para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y conforme a sus atribuciones participe, a fin de conciliar, transigir, o desistirse de ser el caso realizar informes orales, interponer recursos impugnativos, en la solicitud de arbitraje para la solución de la controversia suscitada con el Consorcio Tabacal, sobre el incumplimiento de pago saldo a favor del contratista proveniente de la liquidación final de la obra sub materia exclusivamente en cuanto se refiere al Pago de Valorización Final N° 07 y el Pago de Reajuste de la Fórmula Polinómica, según valorización final, ambos conceptos por S/ 68,328.84 soles, por estar reconocido en la Resolución de Alcaldía N° 002-2016/MPC de fecha 07 de enero del 2016 de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TABACAL– LOS PINOS PARA CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA”.

Estando a la necesidad que la Procuradora Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario a informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y contando con la aprobación del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria del 01 de Julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACION a favor de la Abg. **MIRIAM PÉREZ CASTILLO**, en su condición de Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como los Poderes Especiales para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y conforme a sus atribuciones participe, a fin de conciliar, transigir, o desistirse de ser el caso en virtud de la en la solicitud de arbitraje para la solución de la controversia suscitada con el Consorcio Tabacal, sobre el incumplimiento de pago saldo a favor del contratista proveniente de la liquidación final de la obra sub materia exclusivamente en cuanto se refiere al Pago de Valorización Final N° 07 y el Pago de Reajuste de la Fórmula Polinómica, según valorización final, ambos conceptos por S/ 68,328.84 soles, por estar reconocido en la Resolución de Alcaldía N° 002-2016/MPC de fecha 07 de enero del 2016 de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TABACAL – LOS PINOS PARA CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZA– CAJAMARCA”.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procuradora Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE